Fuerte Olimpo, 05 de noviembre de 2021

DICTAMEN DE PRECIOS UOC N° 20/2021

METODOLOGÍA APLICADA PARA LA CONFORMACIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL

En cumplimiento de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", donde reza en el artículo 4o "PRINCIPIOS GENERALES" inc. a) Economía y Eficiencia *"Garantizarán que los Organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo a que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Artículo 15°. Estimación de Costo. *"Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios".*

Que, la Resolución DNCP N°1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N°2051/03".

Antecedentes

Las evidencias documentales provenientes de solicitudes de Presupuestos realizadas a varias firmas dedicadas a la provisión de bienes objeto del presente proceso, y sus respuestas.

Las evidencias documentadas provenientes de páginas de internet que permiten disponer de precios referenciales del mercado para los bienes solicitados en el presente proceso.

Las evidencias documentadas proveniente de llamados anteriores, recurriendo a precios adjudicados por varias convocantes en datos publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC).

Análisis para la elaboración del Precio Referencial

El mecanismo empleado para la obtención de precios referenciales han sido las siguientes:

1) Se han realizado solicitudes de presupuestos a potenciales oferentes por escrito, que permite contar con la evidencia de la solicitud y sus correspondientes respuestas.

2) Se ha recurrido a precios adjudicados por varias convocantes en datos publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIPC), que adjuntamos a los antecedentes.

3) Otro medio utilizado para la obtención de precios referenciales, son los precios ofrecidos al público en general provenientes de organismos del sector privado, nacional, los mismos pueden ser verificados en sus respectivos portales de internet.

"Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos".

Cabe resaltar, que la información obtenida de las fuentes mencionadas anteriormente, ésta Unidad Operativa de Contrataciones fijará su precio de referencia, atendiendo al principio de economía y eficiencia, constando en evidencia documentada el mecanismo utilizado para llegar a tal precio.

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo 2º de la Resolución DNCP N° 1890/2020, ésta Unidad Operativa de Contrataciones, considera que se ha seguido correctamente la metodología para la fijación de precios de referencia, y asimismo todo de halla debidamente documentado.

Wilmar Fernández
U.O.C. - Interino